



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 003-2022-UNACH**  
24 de enero de 2022

**VISTO:**

Informe Legal N° 226-2021-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 24 de enero de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 24 de enero de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. (...). Así mismo, en el artículo 69° del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para ser decano.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. (...). Así mismo, en el artículo 66° del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para ser decano.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2019-UNACH, de fecha 17 de diciembre de 2019, se designó al Dr. Thony Arce Saavedra como Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 19 de diciembre de 2019.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Informe Legal N° 226-2021-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 24 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde a la Comisión Organizadora designe a través de un acto resolutivo a los coordinadores de facultad, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 24 de enero de 2022, aprueba dar por concluida la designación del Dr. Thony Arce Saavedra como Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 25 de enero de 2022 y designar al Dr. Alejandro Seminario Cunya como Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 26 de enero de 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación del Dr. Thony Arce Saavedra como Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 25 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Dr. Alejandro Seminario Cunya como Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 26 de enero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** al Dr. Thony Arce Saavedra por los servicios prestados como Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR. HH.  
Servicios Académicos  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesados  
Archivo